

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2017-00137-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.779

Santiago de Cali, noviembre once -11- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda fue subsanada, procédase a su admisión.

Teniendo en cuenta la demanda presentada por el abogado CARLOS ARTURO COBO GARCIA en su condición de apoderado judicial de la demandada sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A., (La anterior demanda a continuación dentro del proceso ABREVIADO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA.-Demandantes: ANA MARIA CASTRO CASTRO, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO y MAURICIO CASTRO CASTRO.-Demandada: Sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A. con Radicación No.76001-31-03-007-2017-00137-00, adelantado en este mismo Despacho), se tiene como capital, las siguientes sumas de dinero:

1)\$2.343.726, que corresponden a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con vigencia del año 2018, en atención a lo resuelto en la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por este Juzgado de fecha diciembre 13 de 2018, el cual obra al folio 476 del cuaderno 2, confirmada en SEGUNDA INSTANCIA mediante Sentencia de fecha 25 de octubre de 2019 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL DE DECISIÓN, que obra a folios del 39 al 49 del cuaderno No. 3, por concepto de COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la Demandada Sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A., a cargo de los demandantes señores ANA MARIA CASTRO CASTRO, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO y MAURICIO CASTRO CASTRO, en atención al auto que realiza y aprueba la liquidación de las Costas.

2)\$2.484.348, que corresponden a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo resuelto en la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA de fecha -25- del mes de Octubre de 2019 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL DE DECISION- que obra a folios del 39 al 49 del cuaderno No.3, por concepto de COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la demandada sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A., a cargo de los demandantes señores ANA MARIA CASTRO CASTRO, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO y MAURICIO CASTRO CASTRO y en atención al auto que realiza y aprueba la liquidación de las Costas

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a los Demandados señores ANA MARIA CASTRO CASTRO, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO y MAURICIO CASTRO CASTRO pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el Art. 431 del C.G.P. al demandante Sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A. las siguientes sumas de dinero:

1)\$2.343.726, que corresponden a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con vigencia del año 2018, en atención a lo resuelto en la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho, de fecha Diciembre 13 de 2018 que obra al folio 476 del cuaderno 2 y confirmada en SEGUNDA INSTANCIA mediante Sentencia de fecha 25 de Octubre de 2019 proferida por el TRIBUNA SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL DE DECISIÓN-de Santiago de Cali, que obra a folios del 39 al 49 del cuaderno No. 3, por concepto de COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO y en atención al auto que realiza y aprueba la liquidación de las Costas dentro del proceso con Radicación No.76001-31-03-007-2017-00137-00,

1-A)Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero del numeral 1), los que se cobran desde el día 2 de Octubre de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa del 6% anual (Mensual 0.5%), lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.1617 del Código Civil.

2)\$2.484.348, que corresponden a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo resuelto en la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA de fecha -25- del mes de Octubre de 2019 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL DE DECISION-de Santiago de Cali que obra a folios del 39 al 49 del cuaderno No.3, por concepto de COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO y en atención al auto que realiza y aprueba la liquidación de las Costas dentro del proceso con Radicación No.76001-31-03-007-2017-00137-00.

2-A)Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero del numeral 2), los que se cobran desde el día 2 de Octubre de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa del 6% anual (Mensual 0.5%), lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.1617 del Código Civil.

3)En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente.

4)La notificación personal de este auto a los demandados señores ANA MARIA CASTRO CASTRO, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO y MAURICIO CASTRO CASTRO se hará como lo indica el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

5)Decrétese el embargo de los bienes denunciados como de propiedad de los demandados señores ANA MARIA CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No.31.846.109, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No.16.596.102 y MAURICIO CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía número 16.820.394 que a continuación se relacionan:

ANTONIO JOSE CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No.16.596.102, en BANCOLOMBIA la cuenta No. 8060014338-1.

MAURICIO CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía número 16.820.394, en BANCOLOMBIA la cuenta No. 81238317029

ANA MARIA CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No.31.846.109, en CITI BANK la cuenta No.1008722915.

Por lo anterior, se previene a los Bancos, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$7.242.111.

CUENTA No.76-001-2031-007 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA SUCURSAL PRINCIPAL de Cali.

LIBRESE OFICIO comunicando la anterior medida previa.

6)Decrétese el embargo de los dividendos o beneficios económicos que los demandados señores ANA MARIA CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No.31.846.109, ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No.16.596.102 y MAURICIO CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía número 16.820.394 reciban de la sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO CIA. S.A. con NIT No.890.320.567-6, ubicada en la Calle 4 N #1N-10, Oficina 504, Edificio Torre Mercurio barrio Centenario de Cali. Correo Electrónico: info@inversionescastrocastro.com.

Infórmese el anterior embargo al gerente de la sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A. con NIT No.890.320.567.-6, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta a este juzgado dentro de los tres(3)días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2)a cinco(5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Para la efectividad del anterior embargo, deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Lo anterior, tal como lo indica el artículo 593 numeral 6. del C.G.P.

El embargo se LIMITA hasta la suma de \$7.242.111.

CUENTA No.76-001-2031-007 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA SUCURSAL PRINCIPAL de Cali.

LIBRESE OFICIO comunicando la anterior medida previa.

7) Decrétese el embargo de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en el futuro, en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título valor en las siguientes entidades bancarias:

Banco de Bogotá	rjudicial@bancodebogota.com.co
Banco Popular S.A.	presidencia@bancopopular.com.co servicioalcliente@bancopopular.com.co
Banco Itau Colombia S.A.	notificaciones.juridico@itau.co
Bancolombia	gciari@bancolombia.com.co
Citibank-Colombia S.A.	legalnotificaciones@citi.com
Banco GNB Sudameris S.A.	jcortes@gnbsudameris.com.co
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	notifica.co@bbva.com
Banco de Occidente S.A.	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Banco Caja Social S.A.	contagtenos@bancocajasocial.com
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	notificbancolpatria@colpatria.com
Banco Agrario de Colombia S.A.	attnclie@bancoagrario.gov.co
Banco Comercial Av Villas S.A.	angeljc@bancoavillas.com.co
Banco W S.A.	controlycumplimiento@bancow.com.co
Banco Davivienda	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Coomeva S.A.	hans.theilkuhl@coomeva.com.co
Banco Finandina S.A.	gerenciageneral@bancofinandina.com
Banco Falabella S.A.	cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co
Banco Pichincha S.A.	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Banco Serfinansa	hyunis@serfinansa.com.co

Se previene a los Bancos, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$7.242.111.

CUENTA No.76-001-2031-007 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA SUCURSAL PRINCIPAL de Cali.

LIBRSE OFICIO comunicando la anterior medida previa.

El Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA obra como apoderado judicial de la Demandante Sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO Y CIA. S.A. con personería reconocida dentro de la demanda principal con Radicación No. 76001-31-03-007-2017-00137-00

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e0e0a9bde9857ed7bc01f2dac7923a1709a9f0507b29c0be0133a66039c2e8

Documento generado en 11/11/2020 02:51:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**